



017 2022

CIRCULAR EXTERNA N° DE

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y DEMÁS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE INCREMENTO DE CASOS COVID-19

FECHA: 07 DE JULIO DE 2022

Que, la Secretaría Distrital de Salud, en uso de sus facultades como autoridad sanitaria del sistema de vigilancia en salud pública, establecido por el Decreto 3518 de 2006, Art .39 - Capítulo V (copilado en el Decreto 0780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.1.), y actuando en el marco de las competencias señaladas en la Ley 715 de 2001, artículo 44 COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS, en el punto 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal: sub-punto "44.1.3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*", en armonía a lo establecido en el artículo 45 COMPETENCIAS EN SALUD POR PARTE DE LOS DISTRITOS. "*Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto (...)*"

Que, ante el incremento del número de casos de infección por SARS -Cov-2 (COVID-19), e Infección Respiratoria Aguda -IRA, asociada a la ola invernal que sufre el país, que podría generar aumento en los usos hospitalarios, principalmente los de puerta de entrada, como son los servicios de urgencias y consulta externa.

Que, las acciones de diagnóstico, tratamiento a todos los casos de infección por SARS -Cov-2 (COVID-19), e Infección Respiratoria Aguda -IRA, conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL INS – MSPS. IRA- 2022, versión 8, del 10 de febrero 2022, son de obligatorio cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, de conformidad el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 es un deber de las personas relacionadas con el servicio de salud, literal "a) *propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.*", se hace necesario reiterar las siguientes instrucciones a los destinatarios de la presente circular:

A las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

1. Actualizar los planes hospitalarios de emergencias, los planes de contingencias y el manual de Bioseguridad, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar que con el incremento de casos de





0 1 7 2 0 2 2

Covid-19 y con la finalización de la emergencia sanitaria, no se presenten traumatismos en la prestación de servicios de salud. Enviarlos a los correos ccervantes@barranquilla.gov.co y atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

2. Mantener la ruta de atención de pacientes COVID-19 en los servicios de urgencias y consulta externa.
3. Continuar la entrega de Elementos de Protección Personal a su Talento Humano asistencial y administrativo responsables de la prestación de servicios de salud.
4. Realizar el ajuste de su capacidad instalada, disponibilidad de los servicios de urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos, Intermedios y Hospitalización según las necesidades de la población, tanto para la atención de pacientes COVID – 19 como NO COVID – 19, que permita garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad en la atención en salud, asegurando la capacidad de respuesta hospitalaria eficiente de acuerdo con la disponibilidad existente.
5. Fortalecer la socialización y adherencia a las guías y protocolos de manejo de pacientes con diagnóstico de Covid-19 e Infección Respiratoria Aguda.
6. Reportar diariamente la capacidad instalada correspondiente a los servicios del grupo de internación y del servicio de urgencias al enlace dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS. Adicionalmente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, reportarán las atenciones en la modalidad de telemedicina, (telemedicina interactiva, telemedicina no interactiva, telexperticia, y telemonitoreo); según lo estipulado en la Resolución 1138 del 30 de junio de 2022.
7. Los prestadores de servicios de salud que cuenten con servicios de salud, modalidades y capacidad instalada autorizados transitoriamente, en el marco del Decreto 538 de 2020, que no deseen continuar prestando dichos servicios, dispondrán hasta el 31 de julio de 2022 para definir cierre de servicios transitorios o permanencia en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, conforme lo indicado en el Artículo 3, ítem 26.6 de la Resolución 1138 de 2022 **“Procedimiento transitorio para el cierre o habilitación de los servicios autorizados transitoriamente durante la emergencia sanitaria”**.
8. Continuar con todas las acciones diarias de información a la Oficina de Atención en Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE, y con el diligenciamiento de la Plataforma SEM Urgencias, a su vez con la notificación de los pacientes que se encuentran en referencia por medio de los correos electrónicos implementado para tal fin:

0 1 7 2 0 2 2

kcallejas@barranquilla.gov.co, ccervantes@barranquilla.gov.co. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, CRUE, deberá garantizar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes y coordinar con la red hospitalaria la prestación de los servicios de salud durante las 24 horas del día.

9. Continuar con el reporte diario en la plataforma SEM Internación Barranquilla de las novedades en capacidad instalada, disponibilidad y ocupación de camas, en los horarios estipulados: 8 am, 3 pm y 8 pm.
10. Continuar con el reporte semanal del formato de información para la Contraloría General de la República (*diligenciar los lunes, incluyendo festivos, sin excepción*), y enviar a los correos de los funcionarios asignados de la oficina de Garantía de la Calidad.
11. Reportar diariamente el censo por procedencia de pacientes hospitalizados, notificar a los correos: ccervantes@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, lineamaterna@barranquilla.gov.co, auditorasucis2020@gmail.com y crue@barranquilla.gov.co
12. Reportar en tiempo real el formato de pacientes fallecidos por COVID-19; y notificar a los correos mperezq@barranquilla.gov.co, lineamaterna@barranquilla.gov.co, auditorasucis2020@gmail.com, crue@barranquilla.gov.co
13. Reportar diariamente las evoluciones de los pacientes hospitalizados con diagnóstico confirmado o sospechoso de COVID – 19, a los correos: ccervantes@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, lineamaterna@barranquilla.gov.co, auditorasucis2020@gmail.com y crue@barranquilla.gov.co
14. Toda persona mayor o igual a 60 años, menores de 3 años o personas con factores de riesgo se les debe realizar prueba diagnóstica inmediatamente se presenten los síntomas para la confirmación del caso. **Personas menores de 60 años y sin factores de riesgo pueden recibir toma de muestra COVID-19 bajo criterio médico.**
15. En cumplimiento de la circular 031 de 2018 y del protocolo de vigilancia IRAG, todo paciente sospechoso de infección respiratoria grave con resultado negativo y que presente hallazgos clínicos compatibles con neumonía viral atípica, requiere que se realice nuevamente prueba 48 a 72 horas posterior a la primera prueba para análisis de otros virus respiratorios incluyendo COVID-19. Por lo que se debe garantizar la realización de panel viral en las IPS distritales.

0 1 7 2 0 2 2

16. Se reitera que los casos probables en trabajadores de la salud siempre deben tener muestra respiratoria para confirmar o descartar la infección.
17. Todos los resultados de pruebas realizadas para la identificación de SARS-CoV-2 deben ser reportados en el aplicativo SISMUESTRAS de manera inmediata. Así mismo generar notificación inmediata al evento 346 de todo caso confirmado por laboratorio en SIVIGILA.
18. Todo caso fallecido con sospecha de infección respiratoria al cual no se le realizó previamente toma de muestra respiratoria o se encuentra pendiente el resultado de la RT PCR para SARS CoV-2 (COVID-19) se requiere recolectar muestra, que incluye el hisopado nasofaríngeo dentro de las primeras 6 horas post mortem.
19. Extender recomendaciones a la población atendida en: (a) la necesidad de realizar aislamiento preventivo en casa a toda persona con síntomas respiratorios leves y ante la aparición de signos de alarma consultar al servicio de salud y según criterio médico puede acceder a prueba diagnóstica COVID19, (b) recomendar el uso de mascarilla y asegurar la ventilación en espacios cerrados, y (c) promover la colocación de los refuerzos de la vacuna contra COVID19, que sigue siendo eficaz contra las nuevas variantes en disminuir enfermedad grave y defunciones por esta causa.

A las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios

1. Actualizar los planes de contingencia y Plan de Acción de la nueva dinámica de las variantes del SAR-CoV-2(COVID19).
2. Garantizar la continuidad del Modelo de Atención Domiciliaria, por lo cual los Equipos Multidisciplinarios en Salud, EMS, deben ser suficientes para atender la demanda de la población contagiada por Covid-19 con base a detección temprana, seguimiento, tratamiento oportuno para minimizar los factores de riesgo y complicaciones de su estado de salud.
3. Reforzar junto con su red prestadora de servicios de salud las acciones de comunicación masiva y educación para sensibilizar al talento humano en salud y a la población en general sobre los contagios de manera individual y colectiva de SAR-CoV-2(COVID19).
4. Supervisar en su red de prestadores primarios en los servicios de urgencias y consulta externa, el alistamiento para garantizar la oportunidad de la atención, la adherencia a las guías de manejo y protocolos de SAR-CoV-2(COVID19)
5. Garantizar el acceso oportuno, integral y continuo a la prestación de servicios de salud, en el marco del Modelo Integral en Salud y según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2014, como responsable del aseguramiento, la gestión del riesgo en salud de su población afiliada, debiendo dar



017 2022

cumplimiento a los lineamientos y orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y los de esta Dirección de Salud.

6. Garantizar el cumplimiento y oportunidad del diagnóstico por laboratorio (incluyendo Antígeno, RT-PCR y panel viral) a todo caso sospechoso de infección respiratoria que cumple criterio para toma de muestra por edad, factor de riesgo o criterio médico, de acuerdo con los lineamientos del MSPSS.
7. Garantizar el acceso al aseguramiento en salud sin dilación, ni barreras que generen inoportunidad en la atención.
8. Garantizar que toda su población asegurada tenga a cabalidad el esquema de vacunación, incluyendo dosis de refuerzo, especialmente en adultos mayores, gestantes y población con factores de riesgo por comorbilidad.
9. Garantizar la vacunación contra la influenza en la población infantil de 6 a 23 meses de edad, mujeres gestantes a partir de la semana 14 de embarazo, población mayor de 60 años y población con diagnóstico de riesgo, de acuerdo con los lineamientos nacionales MSPS.
10. Garantizar la gestión de riesgo individual para su población en la que se promueva la necesidad de realizar aislamiento preventivo en casa a toda persona con síntomas respiratorios leves para detener cadenas de contagio, así como garantizar las condiciones para que los pacientes puedan realizarlo, y promover el uso de mascarilla en espacios cerrados.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y se publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, rigiendo a partir de su publicación.

07 JUL. 2022

Dada en Barranquilla a los

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Rosa Escorcía – Profesional Universitario Aseguramiento
Maribel Pérez Quintero, Profesional Universitario Atención en Salud
Erika Viana – Referente IRA Vigilancia en Salud Pública
Revisó: Stephanie Araujo - Jefe Oficina Garantía de la Calidad
Piedad Manotas – Jefe Oficina de Aseguramiento
Vo.Bo.: Juan Carlos Caballero – Asesor Jurídico
Leandro Caro – Asesor de despacho